

“Demandas de intervención judicial y contexto social: descripción de los acoples y desacoples del engranaje judicial. Las prácticas tienen la palabra”.

Alcira Daroqui, Gabriela Spatari.

Cita:

Alcira Daroqui, Gabriela Spatari (2004). *“Demandas de intervención judicial y contexto social: descripción de los acoples y desacoples del engranaje judicial. Las prácticas tienen la palabra”*. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/315>

**“DEMANDAS DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y CONTEXTO SOCIAL:
DESCRIPCIÓN DE LOS ACOPLÉS Y DESACOPLES DEL ENGRANAJE
JUDICIAL. LAS PRÁCTICAS TIENEN LA PALABRA”.-**

Alcira Daroqui, Lic, en Sociología, integrante UBACYT S410

darوقي@sion.com

Gabriela Spatari, abogada, integrante UBACYT S410

gsgb@ciudad.com.ar

Instituto de Investigaciones Gino Germani

Introducción:

En el breve resumen que hemos presentado expresábamos que desde hace más de cuatro años estamos trabajando con dos propuestas de investigación, en una primera instancia nos abocamos a detectar el porque la “gente” y también otras instituciones (hospitales, escuelas, etc) se presentan a la Justicia de Menores a plantear diversos tipos de *demandas* sobre problemáticas vinculadas directa o indirectamente con menores de edad.

Así es, si en el proyecto del año 2000 nos interesó trabajar sobre “las demandas de intervención judicial en Tribunales de Menores de Provincia de Buenos Aires acerca de porque recurrir a la justicia”, y si estas demandas eran *pertinentes o no pertinentes* de acuerdo a las funciones atribuidas por ley a esa jurisdicción, en el año 2003 nos propusimos trabajar sobre la caracterización de la respuesta institucional, o sea, de la justicia de menores hacia esas demandas, en este caso

aquellas que se consideran pertinentes y tuvieron como consecuencia la apertura de una causa.

Por último, nos parece importante destacar que en el primer trabajo de investigación cuando analizamos las características de las demandas, cuando las cualificamos, observamos que el contexto socio-económico e institucional, evidenciaba en el año 2000, en particular en el conurbano bonaerense, una situación de alta vulnerabilidad de los sectores empobrecidos, vulnerabilidad que se expresaba no solamente en indicadores tales la falta de trabajo, condiciones paupérrimas de habitabilidad de la viviendas y de sus barrios, cronicidad de problemas de salud de adultos y niños, deserción y/o desgranamiento escolar de los niños y adolescentes, etc. sino y fundamentalmente en un quiebre del lazo social comunitario y por sobre todo, institucional-comunitario. Este quiebre se reflejaba en la ausencia de asistencia, orientación, contención y asesoramiento entre pares y de las instituciones que se encontraban instaladas en los barrios, sobre determinadas problemáticas familiares y personales que producían un alto nivel de conflicto, violencia y degradación tanto el ámbito familiar como en el barrial. Con este panorama, las dos instituciones a las que recurría la gente a consultar, a informarse, a denunciar o simplemente con el objetivo de “ser escuchadas”, eran la policía y la justicia.

En la segunda investigación, a partir del año 2003, observamos que esta situación comenzó a modificarse¹, a partir de la implementación a nivel nacional de dos Planes Sociales que podemos definir como “masivos” en cuanto a cantidad personas- beneficiarios que alcanzaban - Plan Jefes y Jefas y Plan Familias- comienza a tejerse un entramado institucional, que mas allá de considerar criterios

de eficacia y regularidad del mismo, dio un “soporte”, un “andamiaje”, en el ámbito barrial que tuvo, entre otros², una clara disminución en la cantidad de demandas hacia la justicia, en particular aquellas que denominamos como impertinentes (tramitación del documento de identidad, materiales de construcción para la vivienda, en especial chapas, subsidios por discapacidad etc)

En este sentido, esta comunicación tiene por finalidad articular las propuestas y algunos resultados de la primera investigación con los objetivos y algunos pocos resultados de la segunda investigación que abordamos hace más de un año y que bien podríamos caracterizar como la segunda etapa de aquella primera del año 2000 y que todavía está en curso.³

Algunos resultados de la investigación sobre “Las demandas de intervención judicial en Tribunales de Menores de Provincia de Buenos Aires. Acerca de porque recurrir a la justicia”.

En principio haremos una breve reseña de la propuesta y algunos resultados del trabajo de investigación sobre “demandas de intervención judicial.....” para que a partir de considerar algunos de sus resultados podamos avanzar y articular con la segunda propuesta de investigación sobre “las respuestas institucionales a la demanda de intervención.....”

En el año 2000 nos propusimos investigar sobre el funcionamiento de los tribunales de menores desde la demanda espontánea -de la gente o institucional-

hacia los Juzgados de Menores porque considerábamos que constituía un acercamiento novedoso hacia el conocimiento de la agencia de administración de justicia.

Para ello, nos planteamos en principio caracterizar la competencia que “justifica” la existencia de una justicia “especializada” en problemáticas que vinculan a menores de edad (en el ámbito penal hasta los 18 años, en el ámbito asistencial hasta los 21 años).

Como decíamos, dentro de la jurisdicción de los Juzgados de Menores en Provincia de Buenos Aires, se atienden tanto causas penales como asistenciales. Las causas penales se abren cuando se presume la comisión de un delito por parte de un menor, por ende los jóvenes llegan mayoritariamente de la mano de la policía. En las causas asistenciales, en cambio, los menores llegan por vías muy variadas y disímiles: la escuela, el hospital o el centro de salud, la familia, o algún miembro del entorno familiar ampliado, vecinos, etc. La propia característica de las causas asistenciales, activadas ante la vulneración de algún derecho que sufran los menores, o ante la victimización real o supuesta, habilita un abanico de opciones de intervención mucho más amplia y menos acotada que en las infracciones a la ley penal. No puede desconocerse que dentro de las demandas de intervención, se conjugan múltiples intereses, por ejemplo, en las demandas provenientes del entorno familiar, pueden encontrarse aquellas que en el Juzgado buscan un aliado para lidiar con las dificultades de la adolescencia; así como en las demandas de los «vecinos sensibles», o las instituciones escolares, la denuncia velada tras las buenas intenciones correccionales.

Entendíamos que poco se había trabajado acerca de las motivaciones por las cuales se llega a solicitar la intervención de los Juzgados de Menores. Algunas de esas demandas espontáneas de las personas que se acercan al Juzgado como las denuncias que se realizan en comisaría, se plasman en una intervención judicial y se traducirá en el título legal o carátula que tendrá el expediente una vez iniciado. Dicho título no es arbitrario, en sí mismo contiene alguna de las causales de intervención a las cuales habilita la Ley de Patronato de Menores (ley Nacional 10.903/19, Ley Pcia. de Buenos Aires, 10.067/83) y para el caso de hechos calificados como delitos, los previstos en el Código Penal adecuados para este segmento etéreo según el Régimen Penal de Menores (Ley 22.278 y 22.803).

Sin embargo, teníamos bien claro, que esta correspondencia lineal no agota la multiplicidad y complejidad de factores que llevan a solicitar la intervención del Juzgado cuando no se trata de causas donde el juez asume el ejercicio de ministerio público. Muchas veces son las propias familias las que demandan intervención, y hasta la internación de los niños y jóvenes a su cargo. Otras veces, es al interior de causas ya abiertas por motivos asistenciales o penales, se producen demandas múltiples y de carácter distinto a aquel que dio origen a la apertura del expediente.

Dice Marcus (1995)⁴ que *“en un período de crisis social, el sistema de justicia adquiere, como se sabe, un nuevo valor simbólico: el de la «varita mágica», como*

si fuera la última etapa de la socialización, después de la familia, de la calle, del deporte, y de la escuela”(pag. 103).

Para la clientela potencial de los Juzgados de Menores, que en forma mayoritaria pertenece a los sectores populares pauperizados, la justicia cobra un doble valor simbólico, ya que al estar el entramado institucional al cual hacía referencia Marcus en un grado de deterioro tan tangible, el recurso a la justicia, se transforma en la primera instancia institucional a la que se le “confía” la resolución del conflicto. Es decir, la apelación a la justicia se transforma de *ultima* en *primera ratio*.⁵

Decíamos entonces en el informe final *“que es interesante connotar que esta demanda se transformaba en “indiscriminada” cuando los conflictos y necesidades presentados no encuadran dentro de la pertinencia y competencia conferida a la Justicia de Menores por la ley de Patronato. Muchas de las demandas son desestimadas⁶ por “impertinencia”⁷.*

En el caso de las demandas nuevas planteadas al interior de causas ya abiertas, éstas por lo general son consideradas para su tramitación –en virtud de las facultades del Juez de Menores en pleno ejercicio del Patronato.

Ahora bien, que es lo que se demandaba, cuales eran los motivos por los cuales la gente, las instituciones(hospital, escuela etc) se acercaban a la Justicia solicitando su intervención, que esperaban?. En el caso de las personas que se presentaban espontáneamente fue claro a través de las respuestas a las preguntas que realizamos en la encuesta y en una serie de entrevistas, que lo que buscaban eran “soluciones”, tenían problemas y lo esperable era que con la intervención judicial debían ser solucionados.

En cuanto a las instituciones la cuestión era mas compleja, si bien se detectaba que en algunos casos el objetivo de la derivación tenía que ver con que el Juzgado “hiciera cumplir la ley”, y en ese sentido modificara la situación que había dado origen a la presentación ante la justicia pero a su vez, la institución(hospital, escuela) acompañaba y colaboraba con trabajo y propuestas., En otros y no pocos, la cuestión tenía que ver con que esa institución al derivar “el problema” a la justicia, lo sacaba fuera de si misma y se retiraba sin realizar aportes para abordarlo, con el argumento que “ya lo han intentando todo”.

En este marco, decidimos trabajar particularmente con las demandas provenientes de las personas(los particulares) que se presentaban espontáneamente en el Juzgado, ya que las derivaciones institucionales requerirían hubieran requerido de otros análisis ya que presentaban otra dinámica en la que se registran ciertas relaciones interinstitucionales en las que no es tan claro el carácter de “espontáneo” de la demanda como la evaluación de pertinencia o impertinencia. Pero además lo que más nos interesaba y en ello se fundamentó nuestra investigación, era que el fuero de menores (Tribunales de Menores), es el único entre el resto de los fueros: penal, civil, familia, laboral, comercial etc, en el cual la gente puede presentarse, denunciar, demandar o consultar sin necesidad de patrocinio letrado. Es decir, la gente se acerca sin intermediación ni asesoramiento legal y ello es clave a la hora de considerar, en tanto espontáneas, si corresponde o no plantear tales demandas planteadas ante la justicia de menores. En este trabajo puntualizamos sobre aquellas demandas que no fueron pertinentes y que representaron un 78% del total⁸. Este porcentaje a

la hora de desagregarlo lo tomaremos como el 100% de las demandas impertinentes.

Expresamos que la mayoría de los “usuarios” de la justicia de menores pertenecen a sectores sociales pauperizados y sin embargo cuando obtuvimos los resultados al procesar la información recabada⁹ durante todo un año en la Mesa de Entradas de uno de los Juzgados de Menores del Departamento Judicial de Quilmes¹⁰ nos encontramos que: lo que realmente se presenta como regular en la solicitud de intervención refiere a casos donde las cuestiones que se problematizan son muy distintas, y pertenecen a otro orden de motivación: los adolescentes y niños y sus conductas, generándose una serie de conflictos en términos de vinculación entre las partes, adultos y adolescentes. Ante estos casos, ¿qué hacer?

“La llegada al Juzgado con la expectativa de encontrar una solución al problema es de por sí acreedora de un exhaustivo análisis ya que delata clara y sobradamente la ausencia o falta de eficacia orientadora y contenedora de instancias intermedias que mediaticen la relación de la familia con el afuera en forma de asistencia, promoción y desarrollo de los más jóvenes y no en forma punitiva”.

“Cuando se dice instancias de asistencia, promoción y desarrollo, se está pensando en la escuela, en los clubes del barrio, en centros de salud, servicios de hospitales en algún microemprendimiento productivo y de capacitación de carácter local, en los programas de los municipios, por citar algunas opciones. Es decir, una gama de alternativas que o bien no existen, o no funcionan, o ya fueron agotadas, cuando no, siquiera son percibidas como válidas a los efectos de resolver la cuestión problemática.

Aquellos sectores que integran esa franja de la vulnerabilidad son los que se acercan espontáneamente al Juzgado a plantear demandas de intervención a veces pertinentes, pero mayoritariamente, no pertinentes en cuanto a la competencia de fuero ya que corresponden al ámbito del fuero de familia y tienen que ver con resolver problemas que podríamos tipificar de "protección económica" o de "organización familiar", como guardas, régimen de alimentos, tenencia y régimen de visitas. Este tipo de demanda son las más numerosas representan casi el 65 % de la totalidad.

Ahora bien, las demandas que podríamos denominar típicamente no pertinentes en cuanto a la incumbencia misma de la justicia de menores : tramitación de DNI, por problemáticas escolares, pensiones por discapacidad, que la esposa lleve a su hijo al médico, por desalojo, subsidios para construir viviendas, zapatos ortopédicos, sillas de ruedas, chapas para construir casas, remedios, etc., representan el 20% de la totalidad relevada.

Por último, destacamos que aquellas demandas que podrían parecer pertinentes porque contienen problemáticas familiares vinculadas a hijos menores son desestimadas debido al tipo de cuestión planteada. En ese sentido se realiza por parte de asistentes sociales o funcionarios del juzgado, una breve evaluación de la situación con el propósito de orientar una derivación que evite en lo posible la "judicialización" de niños y adolescentes: en este marco pueden surgir cuestiones tales como " que la hija deje al novio porque es un delincuente, que el hijo se droga y quiere que el juez lo mande a hacer tratamiento. Que el hijo le desobedece y quiere que el Juez lo asuste, que el hijo no quiere seguir asistiendo

a la escuela y quiere que el Juez lo obligue, etc. En este caso las demandas representan un 15%.”

Es así, que desde hace unos años a esta parte, han crecido en los juzgados de menores las demandas espontáneas de intervención ancladas en esta crisis de las instituciones intermedias y en la percepción del juzgado como entidad con poder a la hora de instalar una terceridad, es decir, un tercero-ordenador, que imponga la ley.

En este papel, generalmente son visualizados como efectivos la figura del “juez” y de “la asistente social”, y también algún oficial(empleado) al que se le reconozca autoridad.

A modo de ejemplo puede mencionarse demandas tales como que el juez convoque al chico para que “lo asuste un poco”; “para que lo rete”, “para que le diga que se porte bien”, como llegar hasta solicitar la internación por considerar que el hijo o la hija, el nieta o la nieta “está enferma/o por la droga” “que está violento y ya no puede vivir con nosotros” o más abiertamente, habilitar al juez para “que disponga, lo que sea, algo, pero no sabemos que hacer con él o con ella”.

“La institución judicial está absolutamente naturalizada en la representación social de estos sectores. Lo interesante a señalar, y profundizar luego como abordaje, es los signos que asume esta representación en términos de valores. **Conforma un fuerte supuesto aquí, que la justicia es visualizada más como una instancia apropiada para regular la conflictividad social, familiar e interpersonal, que**

como una instancia represiva que resuelve y gestione la seguridad, en términos de administración de la delincuencia.”

Es decir, no se presentan grupos de vecinos con el objetivo de denunciar a "adolescentes peligrosos" o "grupos de adolescentes peligrosos". En 11 años de funcionamiento sólo en una oportunidad un grupo de vecinos presentaron firmas para actuar sobre un barrio.

A la Justicia de Menores se va a pedir seguridad, pero la seguridad vinculada a la inseguridad adquirida por pertenecer a los sectores que integran la franja de la exclusión, desafiliación y aún los que se mantienen dificultosamente en la franja de vulnerabilidad.¹¹ La inseguridad vinculada a la necesidad, a la angustia por la falta, por carecer de futuro, no se pide seguridad para sanear los actos violentos de iguales en clave de saqueos de la pobreza (el robo, hurto etc), esa in-seguridad no es la que más ha producido y produce sujetos vulnerados, no son los robos, ni los hurtos ni las lesiones las que construyen la desesperanza y que dificultan la “gobernabilidad” de los conflictos familiares y barriales.”

Algunas observaciones provisionarias sobre la investigación: “Observatorio sobre demandas espontáneas de intervención a los Tribunales de menores y respuestas institucionales en la Provincia de Buenos Aires”.

En el marco de lo expresado como resultados de la primera investigación consideramos la necesidad de darle continuidad a la propuesta de trabajo pero teniendo en cuenta en esta etapa a aquellas demandas que concluyeron en la apertura de una causa y ya no solamente las que provenían espontáneamente

desde las personas (los particulares) sino desde las Comisaría, Hospitales, Escuelas etc. y describir y analizar particularmente las respuestas institucionales(desde la justicia de menores) a esas demandas, desentrañar los mecanismos burocráticos al interior de los expedientes y poder dar cuenta del sentido o los sentidos de las prácticas judiciales.

Es decir, construir un observatorio sobre demandas de intervención judicial por parte de los usuarios de los Tribunales de Menores de Provincia de Buenos Aires y construir un observatorio sobre respuestas e intervenciones institucionales de los Tribunales de Menores de Provincia de Buenos Aires a las demandas espontáneas de intervención judicial planteadas por los usuarios.

Básicamente estamos en pleno proceso de relevo, identificación y descripción de las formas que asumen las demandas de intervención judicial que concluyeron en la apertura de una causa, en un Juzgado de Menores del conurbano bonaerense con arreglo a identificar actores, entramados familiares y motivos explícitos de la demanda de intervención.

Pero en esta etapa pretendemos abocarnos especialmente a caracterizar las respuestas institucionales y en ese sentido estamos también en pleno relevamiento, identificación y descripción de las formas que asumen las respuestas o intervenciones institucionales de los tribunales de menores ante las demandas de intervención judicial de los usuarios.

También nos interesa describir y analizar las trayectorias de las respuestas institucionales, buscando identificar patrones estandarizados de intervención (intervenciones burocráticas), o modalidades "sui-generis" adecuadas a la singularidad de cada demanda como así también, clasificar las respuestas

institucionales según sean “quirúrgicas” (drásticas, dolorosos) o burocráticas (con los ritmos y las particularidad del quehacer burocrático) y por lo tanto evaluar las correspondencia entre demanda de intervención y respuestas institucionales, con arreglo a su eficacia (solución o no de problemas de origen).

Como ya hemos expresado estamos en pleno análisis de la información relevada lo que implicó la lectura y volcado de información en un instructivo de más de 100 expedientes¹² durante el año 2003 y parte del año 2004, dividiendo los mismos por tres carátulas de causas que engloban a la mayoría de la competencia asistencial del juzgado de menores: “protección de persona”, “averiguación de situación” y “víctima de abuso sexual o deshonesto”, y por tanto todavía no podemos acercar conclusiones al respecto, pero se hace indispensable considerar que debemos tomar en cuenta tres aspectos que son fundamentales ya que inciden y construyen un contexto institucional que orientan, delimitan y canalizan las prácticas judiciales.

También posteriormente encontraremos, seguramente, aspectos mas específicos de la institución juzgado y del entramado institucional en el cual está articulado, que orientan, delimitan y canalizan las prácticas judiciales, pero esto será objetivo de trabajos posteriores a esta comunicación.

Estos aspectos que podemos caracterizar en forma muy breve, como: “el confuso marco legislativo”, “modificaciones en el espacio social- comunitario” y “cantidad de expedientes-causas que están asignados por oficial (empleado)”.

El confuso marco legislativo

La Provincia de Buenos Aires estuvo agitada por reformas legislativas que pusieron en crisis la institución del patronato y la ideología de protección basada en la “situación irregular, o de abandono o riesgo moral o material”, que obraba en el decreto ley 10.067 del año 1983(último decreto de la dictadura, el cual reflejaba casi textualmente la ley de patronato nacional 10.903 promulgada en 1919) y en muchos juzgados, a instancias de la aprobación de la ley 12.607 de "Protección Integral del Niño y el Joven" en diciembre del año 2000, dejaron de utilizarse las formas de caratulación propias de aquel decreto en las que las tipificaciones de los diferentes motivos de intervención se reducían al Artículo 10 inciso a) y b) o la llamada Infracción al Artículo N°10. Así es que se comenzó a reemplazar por las categorías de “protección de persona” y “averiguación de situación” previstas en la Ley 12.607. Sin embargo, en marzo del 2001, a tan solo dos meses de haber entrado en vigencia esta ley, el Procurador de Suprema Corte de Justicia solicitó su inconstitucionalidad, de resultas que tras un fallo dividido el Superior Tribunal de la jurisdicción suspendió provisionalmente su aplicación pese a lo cual algunos juzgados siguieron empleando las tipificaciones de la nueva normativa en desmedro de las anteriores. Este es el caso del Juzgado de Quilmas en cuestión se enroló en esta forma sui-generis de por un lado caratular las causas de acuerdo a la ley suspendida la 12.607/2000 y que estuvo en vigencia solo 2 meses, pero actúa procedimentalmente de acuerdo a la ley vigente que volvió a ser el Decreto ley 10.067/83 hasta que se resuelva semejante embrollo legislativo.

Modificaciones en el espacio social- comunitario.

A partir de la difusión y expansión masiva hacia los sectores empobrecidos de dos planes sociales como el Plan Jefas y Jefes primero y el Plan Familias después, se comenzó a construir un entramado en los diferentes barrios en función de las gestiones para el acceso a los mismos y las participación en las diferentes contraprestaciones que cada uno de los beneficiarios debe aportar por recibir dicho plan.

Tanto mujeres como varones adultos y también jóvenes en menor cantidad, debieron tramitar sus documentos para poder inscribirse, se amplió el horario de los Registros Civiles e inclusive se realizaron operativos barriales a tal efecto. Se distribuyeron una serie de tareas y actividades en las diferentes organizaciones barriales existentes (sociedades de fomento, clubes deportivos y sociales, comedores comunitarios, centros de copa de leche, centros de apoyo escolar, casas del niño) y también surgieron nuevas del mismo tipo en las que además se agregaron talleres de muñequería, de costura en especial arreglos y reciclado de ropa (roperito), panadería etc. Asimismo, se realizaron trabajos de huerta, limpieza de terrenos, barrido y limpieza de calles y zanjas. Y por supuesto integran los diferentes movimientos piqueteros participando en las diferentes marchas y movilizaciones considerando ello también un forma de trabajo

Al mismo tiempo que trabajaban en las diferentes instituciones barriales muchos participaban en actividades en sus lugares de trabajo.

El mínimo de tiempo como trabajo que debían contraprestar era de 4 horas por día que estaba controlado por diferentes referentes. Cuando hablamos de referentes se hace indispensable mencionar que la mayoría de ellos, también llamados “punteros” eran y lo son aún, quienes determinan quines deben ser los

beneficiarios, que tareas deben cumplir(ir a la huerta, al comedor o al piquete), y por todo ello, reciben algún plan de más y/o un porcentaje que debe aportarle el beneficiario al momento mismo del cobro del plan recibido en forma mensual.

Esta modalidad concebida en el marco de un mínimo de inserción social presentó y presenta enormes irregularidades, discontinuidades, conflictos, corrupciones¹³ pero asimismo, estableció una serie de prácticas al interior de los barrios que estaban reguladas por la participación en actividades fijas, el cumplimiento de horarios, la percepción de un “salario” a cambio de estas prestaciones y se comenzaron a establecer diferentes relaciones de intercambio y comunicación que, aún desde lo precario, discontinuo y clientelista, marcaron, cierta reconstrucción del entramado social-comunitario.

Esto fue percibido en esta segunda investigación, en el año 2003, y ellos se podía detectar en principio en la disminución impactante de las demandas no pertinentes vinculadas a la satisfacción de necesidades elementales como la vivienda, la salud etc. Asimismo, ello fue acompañado de una menor disponibilidad de tiempo para asistir al Juzgado, para pasar a consultar, ellos se debe a que “trabajan en el Plan en un comedor”, “trabajamos en el Plan como piqueteros”, está recuperación de cierta identidad laboral con las exigencias que ello supone como así también, el intercambio y la comunicación, o sea, la recuperación de cierta “intermediación en las relaciones sociales comunitarias” ha influido en la relación de las personas y sus demandas a la justicia(somos concientes que este supuesto requiere de una mayor profundización, pero contamos con información suficiente para presentarlo como una clara tendencia en el sentido que queremos destacar). En cuanto a las

demandas pertinentes que dan origen a la apertura de una causa no ha variado significativamente(los planes claro está no pueden resolver tan “fácilmente” las conflictivas familiares y barriales) pero lo que sí ha variado es la cantidad de demandas no pertinentes que la gente hacía al interior de la causa abierta por otro motivo, sea, la solicitud de chapas, de subsidios, de remedios etc.

Cantidad de expedientes-causas que están asignados por oficial (empleado)

Por último, consideramos indispensable, a la hora de relevar y describir las prácticas en el ámbito del juzgado de menores que es objeto de nuestro estudio, tomar en cuenta la cantidad de expedientes-causas asistenciales(recordamos que en estas investigaciones no abordamos las causas con carátulas penales) por oficial despachante.

En la actualidad se encuentran abiertas 26 mil causas asistenciales, de las cuales están en trámite(el resto puede estar archivada o reservada) aproximadamente 16 mil causas que con un promedio de 2 o 3 menores por causa, suman un total de 32 mil a 48 mil menores encausados a los que se les debe sumar los adultos que los tienen a cargo.

Estas 16 mil causas, con sus 32 mil o 48 mil chicos “a costas” están distribuidos entre 6 oficiales despachantes, o sea, un promedio de 2200 causas por cada uno que durante el año(220 días laborables)deberá trabajar las problemáticas de los 5 mil u 8 mil chicos comprendidos en las mismas y por ello se encuentran “tutelados” por el tribunal.

Esto reafirma la ficción de “hacer justicia” y contextualiza claramente las condiciones de trabajo en el fuero de menores en el ámbito del conurbano bonaerense y marca el sentido de las prácticas judiciales en términos de

selectividad, discrecionalidad y arbitrariedad, atributos constitutivos del sistema judicial.

Estos tres aspectos brevemente mencionados los consideramos fundamentales ya que como expresamos, inciden y construyen un contexto institucional que orientan, delimitan y canalizan las prácticas judiciales y por ello estarán presentes a la hora de analizar la información relevada en esta segunda investigación, pero asimismo representan un desafío para pensar y repensar los objetivos que nos hemos planteado cuando diseñamos esta investigación.

Las respuestas institucionales a las demandas planteadas por la gente e instituciones se encuentran determinadas y condicionadas por una multiplicidad de factores que esta investigación pretende hacer visibles.*****

¹ Durante el año 2003 EL Ministerio de Desarrollo Social nos convocó(Alcira Daroqui-Silvia Gueureman) para que realizáramos una consultoría en el marco de una investigación que tenía como objetivo principal relevar el entramado institucional del Partido de Quilmes para evaluar la alternativa de poner en marcha el Plan FAMILIAS. En esta instancia mantuvimos diversas reuniones con los diferentes Comités de Crisis, con instituciones barriales en los mismos barrios, y con autoridades municipales. Relevamos las diferentes instituciones por barrio, y realizamos un diagnóstico exhaustivo sobre cantidad de instituciones(sociedades de fomento, comedores, clubes, copas de leche, casas del niño, talleres productivos, huertas, apoyo escolar etc) registramos la capacidad instalada de cada uno de estos espacios institucionales, describimos los tipos de actividades que realizan, cantidad de personas participantes en las actividades, fondos de financiación etc.

² Es nuestro interés dejar en claro que no es objetivo de estas investigaciones abordar la cuestión de la caracterización del entramado socio-comunitario y el efecto que ha tenido sobre ellos la difusión y la expansión de los Planes Sociales pero sí es imposible soslayar el registro que ello ha motivado algunos cambios que impactaron de alguna manera en la modalidad, tipo y cantidad de las demandas en el ámbito de la justicia de menores.

³ Cuando decimos algunos resultados de la primera investigación y algunos pocos resultados de la segunda investigación estamos expresando dos cuestiones diferentes: de la primera investigación decidimos plantear algunos y no todos los resultados teniendo en cuenta que es una investigación terminada y esta decisión se

debe a los objetivos que nos propusimos en esta comunicaci3n, en el caso de la segunda investigaci3n, que todav3a est3 en curso, efectivamente por ahora son pocos los resultados y podr3amos considerarlos de car3cter provisorio

⁴ Marcus, Michel: *“El delito y la regulaci3n de los conflictos sociales”*, en *Delito y Seguridad de los habitantes*, El3as Carranza, comp. Editorial SIGLO XXI-ILANUD, 1997.

⁵ Desde el lugar de la ciudadan3a, es llamativo el hecho de que las instituciones que atraviesan la biograf3a de los ni1os, ni1as y adolescentes (familia, escuela, hospital) de manden al poder judicial que intervenga en aquellas acciones que le son propias como padres, maestros, agentes de salud, etc. Es probable que los servicios comunitarios efectores de pol3ticas sociales sean escasos (servicios de salud, vacantes en las escuelas, etc), pero la demanda indiscriminada de intervenci3n judicial para lograr los beneficios que deber3an depender de otras instancias (municipios, gobierno) transforman a la justicia en un gigante “omnipotente” y omnipresente, y a los municipios en burocracias divorciadas de las necesidades de la poblaci3n.

⁶ Valga por caso, la exigencia de los padres a la intervenci3n por parte del juez en caso de desobediencia por parte de sus hijos, vinculadas a cumplimiento de horarios, asistencia a la escuela, salidas, etc.

⁷ Claro que la “impertinencia” no es patrimonio de las demandas espont3neas, tambi3n, hay gran cantidad de demandas institucionales, sobre todo procedentes de escuelas, que son igualmente impertinentes, valga por caso, la solicitud de control de casos de “deserci3n escolar”.

⁸ Del 22% que si fue pertinente y dio origen a la apertura de una causa queremos destacar que aquellos de3ndole econ3mico son irrelevantes a la hora de solicitar intervenci3n dr3stica del juzgado, sea a trav3s de la solicitud de internaci3n de los hijos manteniendo la vinculaci3n familiar o la entrega para adopci3n de los mismos como argumentos sostenidos en la imposibilidad de sustentar a los ni1os desde los aspectos alimentarios y habitacionales. Contrariamente a lo que se cree, conforman menos de un 1% de los casos llegados a los juzgados.

⁹ Se confeccion3 una planilla que conten3a a su vez una serie de preguntas y el empleado de la mesa de entradas que atiende al p3blico en los meses de turno (en total durante el a1o son 6 meses ya que se alternan con el otro juzgado). Este empleado fue instruido y capacitado para realizar esta peque1a encuesta a todas aquellas personas que se acercaban a consultar a la ventanilla. En total se relevaron en los seis meses de turno durante el a1o 2000, la totalidad de 467 planillas, que representan la misma cantidad de consultas. No fueron relevadas aquellas consultas sobre otras problem3ticas o en el mismo grupo familiar o de otros familiares o vecinos en particular, a las Asistentes Sociales cuando concurren a los domicilios de los causantes o a los oficiales (empleados) cuando ya cuentan con alg3n intercambio con el mismo producto de varias concurrencias al juzgado.

¹⁰ La localizaci3n del estudio ser3 en Provincia de Buenos Aires, donde el fen3meno se ha presentado con caracter3sticas singulares. Dentro de la Provincia se escoger3 un Dpto. Judicial para la realizaci3n de un an3lisis de caso, y dentro del departamento judicial, un Juzgado. El Dpto. Judicial elegido fue Quilmes, y all3 se escogi3 el Juzgado de Menores N32, en virtud de que desde su creaci3n, hace diez a1os, suma causas un total de 17.600 causas asistenciales abiertas, con un promedio de 2000 causas por a1o en los 3ltimos a1os, y 3800 causas penales, que implican un promedio anual de 320 aproximadamente.

¹¹ “Castel R. “Las metamorfosis de la cuesti3n social” Edit, Paid3s, 1997 Buenos Aires.

¹² Al respecto ver la Comunicaci3n en estas Jornadas de Silvia Guepureman y Roberto Gallardo Ter3n sobre “Las dificultades del trabajo con expedientes judiciales. Breve enumeraci3n de algunos problemas y estrategias para contrarrestarlos.”

¹³ Destacamos que hemos accedido a informaci3n que hace visible la modalidad por la que varias de las instituciones intermedias (sociedades de fomento, comedores etc) reciben, 50, 10 y en un caso hasta 1000 Planes Jefas y Jefes que ellos mismos gerencian y los transforman en sueldos para personas que trabajan en esas instituciones y por supuesto para “favores” pol3ticos.

